



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AQ-0059/06/21

Oficio N° MICH/GA/04/4189/2021

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 18 de noviembre de 2021

EDUARDO CORREA LÓPEZ

PROPIETARIO Y MACARIA CORREA LÓPEZ USUFRUCTUARIA VITALICIA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, y 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 03 de Junio de 2021, al dictamen jurídico positivo No. MICH/UJ/02/PMF/050/2021 de fecha 18 de Junio de 2021 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. MICH/GA/04/DMPMF/050/2021 de fecha 18 de Noviembre de 2021, y considerando la opinión condicionada del Consejo Estatal Forestal No. DG/001/595/0270/2021 de fecha 20 de Octubre de 2021, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
El Maguey	Hidalgo	Michoacán	Eduardo Correa López, propietario y Macaria Correa López, Usufructuaria Vitalicia.

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Recibo Original
23-11-2021

Nombre del predio: El Maguey

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	319280.894	2171983.74
2	319293.558	2172071.92
3	319264.454	2172198.92
4	319224.766	2172291.53

Martin Acosta P.
C. U. P.

Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190.
Tels: (443) 322-6001; www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AQ-0059/06/21

Oficio N° MICH/GA/04/4189/2021

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 18 de noviembre de 2021

5	319132.162	2172397.36
6	319081.591	2172455.57
7	319080.303	2172546.06
8	319097.766	2172623.84
9	319124.753	2172701.63
10	319167.616	2172773.07
11	319234.291	2172849.27
12	319302.554	2172981.03
13	319335.891	2173104.86
14	319315.254	2173146.13
15	319286.679	2173200.11
16	319278.741	2173233.45
17	319223.178	2173304.88
18	319172.378	2173392.2
19	319178.728	2173462.05
20	319191.428	2173568.41
21	319224.766	2173649.37
22	319300.966	2173722.4
23	319348.591	2173785.9
24	319413.679	2173877.97
25	319454.954	2173965.28
26	319508.929	2174001.8
27	319574.017	2173998.62
28	319623.229	2173966.87
29	319680.379	2173898.61
30	319737.53	2173827.17
31	319781.69	2173807.43
32	319765.338	2173184.76
33	319782.58	2173074.54
34	319784.761	2172812.37



Periodista Buenavente No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190.
Tels: (443) 322-6001; www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AQ-0059/06/21

Oficio N° MICH/GA/04/4189/2021

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 18 de noviembre de 2021

35	319775.365	2172015.94
36	319742.815	2172002.21
37	319668.617	2171998.31
38	319601.748	2171982.71
39	319496.246	2171984.55

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
El Maguey	60	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/31

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
El Maguey	106	105.5	99.75

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
El Maguey	99.75 (noventa y nueve punto setenta y cinco)	10134.55 (diez mil ciento treinta y cuatro punto cincuenta y cinco)

Nombre del predio: El Maguey

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida



Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190.
Tels: (443) 322-6001; www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AQ-0059/06/21

Oficio N° MICH/GA/04/4189/2021

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 18 de noviembre de 2021

1	18/11/21 - 31/12/22	Otras hojosas	8.25	14.09	Metros cúbicos v.t.a.
1	18/11/21 - 31/12/22	Pinus spp.	8.25	940.24	Metros cúbicos v.t.a.
1	18/11/21 - 31/12/22	Quercus spp.	8.25	63.41	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/23 - 31/12/23	Otras hojosas	15.75	68.91	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	15.75	910.59	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	15.75	196.78	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/24 - 31/12/24	Otras hojosas	8.25	14.09	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	8.25	940.24	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	8.25	63.41	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/25 - 31/12/25	Otras hojosas	11.25	6.83	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	11.25	927.22	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	11.25	47.07	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	10.5	932.39	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	10.5	56.38	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	8.5	938.59	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	8.5	69.72	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/28 - 31/12/28	Pinus spp.	8.5	938.59	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/28 - 31/12/28	Quercus spp.	8.5	69.72	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/29 - 31/12/29	Pinus spp.	9	943.21	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/29 - 31/12/29	Quercus spp.	9	57.81	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/30 - 31/12/30	Pinus spp.	10	938.32	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/30 - 31/12/30	Quercus spp.	10	30.24	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/31 - 31/12/31	Abies religiosa	9.75	49.18	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/31 - 31/12/31	Pinus spp.	9.75	873.78	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/31 - 31/12/31	Quercus spp.	9.75	43.74	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ASOCIACION DE PERMISIONARIOS FORESTALES DEL ORIENTE DE MICHOACAN, A.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MICH, Tipo VI, Volumen 1, Número 7, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

[Handwritten signature]

Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190.
Tels: (443) 322-6001; www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AQ-0059/06/21

Oficio N° MICH/GA/04/4189/2021

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 18 de noviembre de 2021

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	MA 16 - 03

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
El Maguey	D-16-034-MAG-016/21

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Michoacán, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y



Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190.
Tels: (443) 322-6001; www.gob.mx/semarnat





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AQ-0059/06/21

Oficio N° MICH/GA/04/4189/2021

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 18 de noviembre de 2021

presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.

11. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.-** Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en el artículo 150 de su Reglamento, deberán proteger las áreas comprendidas en el Programa de Manejo Forestal contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de Regeneración Natural en el predio. Así mismo en apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá prever la producción de 52,200 Plantas de: *Pinus pseudostrobus*, *Pinus herrerae*, *Pinus montezumae* y *Abies religiosa*, necesarias para reforestar una superficie de 65.25 has, conforme a las actividades consideradas en el Programa de Manejo Forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque a los tratamientos silvícolas aplicados y a las contingencias que se registren en el predio durante la vigencia de esta autorización.
12. **CONDICIONANTE ADICIONAL 3.-** Con relación a la Opinión fundada emitida, por la Comisión Forestal del Estado, de conformidad al acuerdo emitido con Número 002-Dic-09/COFEM/SO, del Consejo Forestal del Estado de Michoacán, en la cual se condiciona la autorización para que previo a esta, se modifique o complemente el Programa de Manejo Forestal, Con fecha 16 de noviembre del 2021, el Promoviente mediante escrito, recibido con el No: 6338, por esta Delegación, solventó la información requerida mediante oficio No: MICH/GA/04/3800/2021, de fecha 28 de octubre del 2021.
13. **CONDICIONANTE ADICIONAL 2.-** Las Especies autorizadas por aprovechar para el Genero *Pinus* son: *Pinus pseudostrobus*, *Pinus montezumae* y *Pinus herrerae*, para el Genero *Quercus* son: *Quercus obtusata*, *Quercus castanea* y *Quercus laurina*, para Otra Hojosas son: *Arbutus xalapensis* y *Ternstroemia pringlei*, para el *Abies* son: *Abies religiosa*; la posibilidad para cada una de las especies por unidad mínima de manejo forestal, tratamiento y área de corta se reportan en el programa de manejo forestal original, el aprovechamiento no deberá de ser superior al que en este se indica.
14. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
15. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los*





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AQ-0059/06/21

Oficio N° MICH/GA/04/4189/2021

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 18 de noviembre de 2021

recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p. C. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- CDMX.
- C. Delegado Federal de la PROFEPA.- Ciudad.
- C. Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.
- C. Presidente Municipal de Hidalgo.- Michoacán.
- C. Ing. Martín Acosta Bautista, Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Hidalgo, Mich.
- Archivo

CAGS/HMAP/FRV

